



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-34/2020

RECURRENTE:
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veinte de noviembre de dos mil veinte. -

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las doce horas con ocho minutos del diecinueve de noviembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes, oficio IEEBC/SE/1641/2020 constante en una foja útil, signado por Raúl Guzmán Gómez, en calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al cual anexa copia certificada del Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA16-2020, por el que se REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE RI-34/2020, constante en seis fojas útiles, y dos impresiones de pantalla de "BBVA Net Cash-pagos Mismo Banco" contrato 643661, constante en una foja cada uno; materia que guarda relación con lo ordenado en la sentencia recaída al recurso de inconformidad RI-34/2020. -----

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso f), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, y 282, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----
PRIMERO. Por recibida la cuenta que antecede, y en atención a la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

petición de la Presidencia de este Tribunal, a fin de estar en posibilidades de informar sobre el debido cumplimiento de la sentencia emitida en el recurso de inconformidad RI-34/2020, se tiene por recibidas las manifestaciones que al respecto formula Raúl Guzmán Gómez, en calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las que se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda. -----

SEGUNDO. De igual manera, resulta necesario dar vista a la parte recurrente Partido de Baja California por conducto de su autorizado legal, con copia simple del oficio y anexos de cuenta, para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente, exprese lo que a su derecho convenga, en el entendido que, de no hacerlo, se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias que obran en autos, lo anterior a fin de proveer lo conducente al cumplimiento de sentencia de cuenta. -----

TERCERO. Se **reserva** proveer lo conducente al cumplimiento de lo ordenado en la resolución emitida en el recurso de inconformidad RI-34/2020, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo concedido. -----

NOTIFÍQUESE, personalmente al recurrente, por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 63, 64, 65, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS